

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

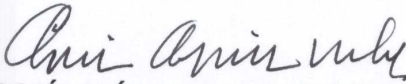
REF: Ejecutivo No 11001400302020180098700

Como quiera que la secretaria de este despacho efectuó la liquidación de costas ordenada en autos, y en vista que se ajusta a derecho se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del proceso, razón por la cual, el juzgado DISPONE:

1º IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

2º Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA17-9984 por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.075, Hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ